



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 059-2019

PROCESO No. RE-MAG-004-2019

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”.

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley, misma que fue reformada mediante la expedición de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 966 de 20 de marzo de 2017;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.”*;
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre*



si, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento”;

- Que,** el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir en las contrataciones entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias;
- Que,** el numeral 6 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina lo siguiente: *“La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;*
- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública; la evaluación, negociación y adjudicación que se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta: *“Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en el ciudad de Quito. Artículo 2.- Modifícase la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de Ministerio de Agricultura y Ganadería”, efectuándose las reformas que implica la escisión mencionada en el artículo anterior.”;*
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, a Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 046-2019, de 28 de marzo de 2019, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento bajo la modalidad de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con código Nro. RE-MAG-004-2019, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”;* con un presupuesto referencial de USDS 61.046,44 (sesenta y un mil cuarenta y seis con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA (...).”;
- Que,** con fecha 29 de marzo de 2019, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con código Nro. RE-MAG-004-2019, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE

AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”;

- Que, con fecha 02 de abril de 2019, la Comisión Técnica, levantó el Acta de la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con código Nro. RE-MAG-004-2019, acogiendo las observaciones realizadas por la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME E.P”;
- Que, con fecha 03 de abril de 2019, se realizó la apertura de sobres, convalidación de errores, y calificación, por parte de la Responsable de la etapa precontractual del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con código Nro. RE- MAG-004-2019, concluyendo en la parte pertinente lo siguiente: “(...) Finalizada la calificación de la oferta y con fundamento en el numeral 4.2.2 de los pliegos aprobados para este proceso que de forma textual en su parte pertinente dice”(…) Si la oferta cumple íntegramente con los parámetros mínimos, será adjudicada, caso contrario será descalificada.”, en este sentido la Responsable de la etapa precontractual, considera que la oferta presentada por el oferente: EMPRESA PÚBLICA TAME EP., cumple con los requisitos establecidos por la entidad contratante y recomienda su adjudicación (...).”
- Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-2900-M de 04 de abril de 2019, la Responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con código Nro. RE-MAG-004-2019, remite el Informe previo a la resolución de adjudicación, donde recomendó lo siguiente: (...) Por último, una vez efectuado el análisis la oferta, en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”, al oferente la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME E.P”, con RUC 1768161550001, por el monto de USD\$ 61.046,44; más IVA, y el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 ó hasta que agote el presupuesto asignado (...).”;
- Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-2913-M de 04 de abril de 2019, dirigido a la Srta. Jessica Alexandra Cevallos Calan, Servidor Público de Apoyo 2, la Ing. María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispone continuar con el proceso conforme lo establece la normativa legal aplicable, mediante sumilla constante en el documento antes señalado, la Ing. Nathalia Cano Rodao, Directora de Administrativa, determina lo siguiente: “ PROCEDER CON LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ”; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el numeral 6 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el procedimiento bajo la modalidad de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con código Nro. RE-MAG-004-2019, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS”



NACIONALES PARA AUTORIDADES Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL Y VICEMINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO”; a la oferta presentada por la **EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME E.P”, con RUC 1768161550001**, con un presupuesto referencial de USD\$ USD\$ 61.046,44 (sesenta y un mil cuarenta y seis con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA.

Artículo 2. Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato correspondiente con la oferente adjudicada la EMPRESA PÚBLICA TAME LÍNEA AÉREA DEL ECUADOR “TAME E.P”, con RUC 1768161550001.

Artículo 3. Disponer a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución de adjudicación en el portal www.sercop.gob.ec.

Artículo 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **09 ABR. 2019**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

